Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	
1.2 SECRETARIA:	
1.3 DIRECCION:	
1.4 EJE:	
1.5 PROGRAMA:	
1.6 SUBPROGRAMA:	
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	
1.8 META DE PRODUCTO:	
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
TOTAL		

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	24 de febrero de 2025
1.2 SECRETARIA	SECRETARÍA JURÍDICA
1.3 DIRECCIÓN:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP DIS-2025000568

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.009.01.16.11001	11001-RP IMPUESTOS	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$35.360.000
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Servicio de acompañamiento profesional en los asuntos administrativos y desde el componente económico en los procesos contractuales que adelanta la administración municipal.

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el art. 1 de La Constitución Política de Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, organizado como república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Asimismo, en su artículo 2 dispone como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y en su artículo 366, estableció el mejoramiento de la calidad de vida de la población como un objetivo primordial del estado, derechos y deberes que están dirigidos a todas las personas habitantes en el territorio

nacional, brindando un seguimiento especial a aquellas poblaciones vulnerables ya sea por su condición económica, social o cultural.

El artículo 365 de la Constitución Política señala que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado," que es deber de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares" y que "en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

Por su parte, el artículo 366 establece "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Del mismo modo, se encuentra alineado con la normatividad que regula la contratación estatal, desarrollada en la Ley 80 de 1993, artículo 3 que dispone "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

En tal sentido, el presente estudio previo es un instrumento mediante el cual la administración municipal ejecuta y desarrolla los cometidos indicados por la norma y contribuye al cumplimiento de los fines estatales. De esta manera, en concordancia con los fines del Estado, el municipio requiere bienes, servicios y obras que se obtienen mediante contratación, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en su sentencia C-449 de julio 9 de 1992 "(...)Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación."

La Secretaría Jurídica del municipio de Madrid, tiene dentro de sus funciones, entre otras:

"-Asesorar, dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los procesos precontractual, contractual y post contractual de los contratos que celebre la Administración Municipal con el fin de brindar la seguridad jurídica dentro del proceso de contratación y de conformidad con la normatividad vigente.

-Dirigir los procesos y procedimientos para la adquisición y la contratación de bienes, servicios y obra pública en la Alcaldía y coordinar los equipos interdisciplinarios que en materia de contratación, supervisión e interventoría se encuentren asignados a las diferentes dependencias del nivel central.

-Llevar el registro y control de los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente.

-Organizar y prestar la asesoría jurídica que requiera el Despacho del Alcalde y las demás dependencias del Municipio. (...)"

La actividad contractual del municipio es amplia y corresponde a la Secretaría Jurídica acompañar al municipio en los procesos contractuales en las diversas modalidades de contratación. Para la vigencia 2023, el municipio de Madrid contó con un total de procesos de contratación de más de mil cien (1.100) procesos. Para la vigencia 2024, se adelantaron más de mil cuarenta (1.040) procesos de contratación y según la proyección para la vigencia 2025, se adelantarán un volumen de procesos similar.

Con lo anterior se evidencia que la carga de procesos contractuales que maneja el municipio de Madrid es alta, con lo cual el personal de planta con que cuenta la secretaría no es suficiente para adelantar todas las actividades y acciones que se requieren diariamente.

Aunado a lo anterior, es necesario contar con un profesional con conocimientos en temas públicos que brinde soporte a la secretaría jurídica en asuntos administrativos.

Por lo anterior, el municipio de Madrid, Cundinamarca, considera necesario contratar una persona natural o jurídica, con título profesional que brinde apoyo a los procesos contractuales y judiciales que desarrolle la Secretaría Jurídica del Municipio.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

B. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ÚLTIMA VERSIÓN).

Publicado en Plan Anual de Adquisiciones, línea 704

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Proyectar y/o revisar las comunicaciones oficiales, actos administrativos, conceptos y/o cualquier otro documento oficial expedido por la Secretaría Jurídica.
2) Apoyar los procesos contractuales como miembro del comité evaluador en aquellos casos que sea designado por el supervisor.
3) Apoyar la verificación de la información contractual y la expedición de certificaciones solicitadas por usuarios internos y externos de la secretaría jurídica.
4) Apoyar la convocatoria, ejecución y seguimiento a los comités que sean designados por el supervisor.
5) Las demás que sean designadas por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto contractual.

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

TÍTULO ACADÈMICO: Profesional en INGENIERIA INDUSTRIAL Y/O AFINES

EXPERIENCIA: Deberá acreditar DOS (02) años de experiencia laboral

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de ocho (8) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid - Cundinamarca

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el SECRETARIO JURÌDICO quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....
>
> **La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."**

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
>
> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
>
> Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
>
> Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($35.360.000), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) OCHO (8) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de valor correspondiente a CUATRO MILLONES CIENTO SESETA MIL PESOS M/cte. ($4.160.000), cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.
Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.
Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.
Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Secretaría Jurídica procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural y/o jurídica con título universitario en Ingeniería Industrial y/o afines con experiencia de dos (02) años de experiencia laboral.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal	704

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Número del Contrato	PSP-669-2024
Estado del Contrato	Adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O PUBLICO PARA REALIZAR APOYO TECNICO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

Valor del Contrato	24.000.000
Forma de pago	PAGOS MENSUALES por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
Plazo de Ejecución del Contrato	CUATRO MESES O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	**ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA**
Número del Contrato	CPSP 2025-0279
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PROPIOS DE LA MISIONALIDAD EN LA OFICINA PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.
Valor del Contrato	$49.640.000
Forma de pago	Pagos parciales correspondientes a mensualidades vencidas por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($4.380.000)
Plazo de Ejecución del Contrato	DIEZ (10) MESES

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	**MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA**
Número del Contrato	CPS- 0187-2025
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE FUNZA CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato	55.000.000 COP
Forma de pago	PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
Plazo de Ejecución del Contrato	11 MESES

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/cte. ($4.160.000), y como valor total la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($35.360.000)

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir

el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

XI. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ **Nombre: ERIKA NATALIA GAITAN G** **Cargo: Profesional contratado**	**Firma:** _____ **Nombre: ADRIANA E. CARDENAS LÓPEZ** **Cargo: DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL**	**Firma:** _____ **Nombre: GUILLERMO VELASCO TOVAR** **Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO**